

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas.

5948/10

Ilmo. sr.

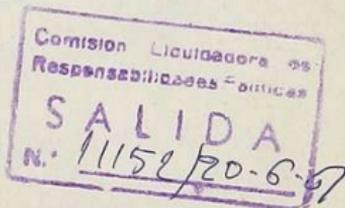
Per a cuan de esta Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, devuelve a VS, expte. seguido a Jose Ardeo Yuste.

para que disponga lo necesario a fin de que le sea notificado el cobro de las responsabilidades de los interesados o a sus herederos, cancelando los embargos que se hubieren practicado, y efectuado se archive el expediente en el de ese Juzgado poniendo lo en conocimiento de esta Comision.

Diosguarde a VS. muchos años.

Madrid a 19 de junio de 1.961.

El Secretario General.



Ilmo. señor Juez de Instrucción de 1.º grado de Zaragoza.

24

1960

1960

1960

1960

4534

*Faltas*

+

*Falta notificarlo*

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA 7,328

Legajo nº 121

Expediente núm. *2.002* y *147 del juzgado de Civ. 3*

Contra

*José Arce y Juste  
y Felisa Pardo.*

de *Zuera*

F. 2203



Juez Instructor designado D. *Pablo de Pablo*

que actuará en el Juzgado de *Zaragoza (2º)*

Fecha de Incoación *23-12-37*

Fecha de remisión a la <sup>Tribunal regional</sup> 5.ª División orgánica *13. NOV. 1939*

Comité Provincial de Inscripciones

BARAOSA

Expediente número

1917

1917

22

1917

1917

1917

1  
encia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Comisión Administradora de Bienes incautados del Ayuntamiento del término

referente a José Ardó Yuste  
y su esposa Felisa Pardo vecino de  
Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Ardó Yuste y su esposa Felisa Pardo vecino de Zuera por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo Juez de Instrucción de Zaragoza número 2. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe a que se refiere la presente diligencia

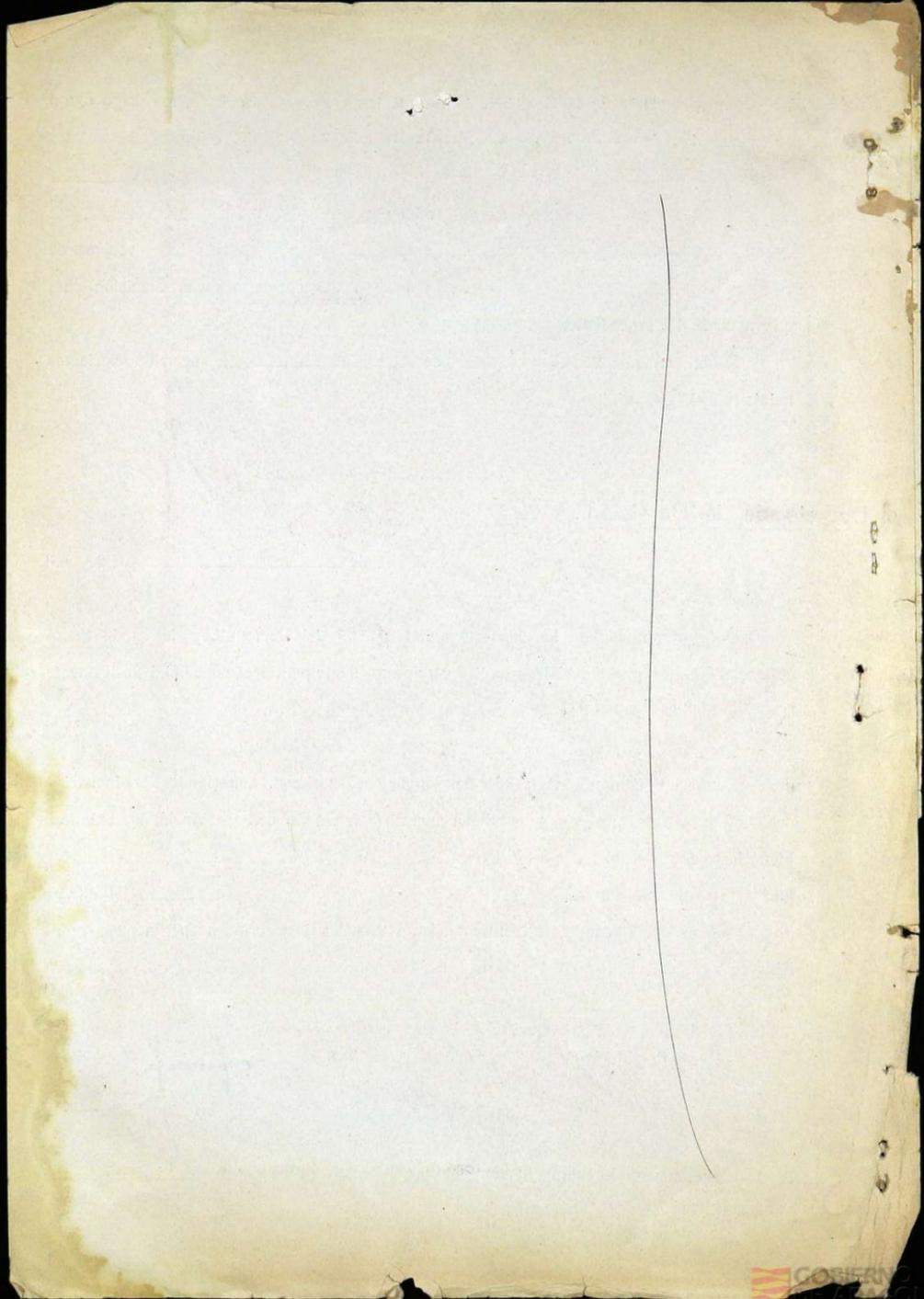
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, haciéndose el oportuno envío

; doy fe.



2

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI  
1938

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solidarán de la Inspección de Valores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 075 pta., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de fare.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de colgarlo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

En cuanto al resto de España, los Boletines de las provincias desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 2ª de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

##### AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talones numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.135.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munébrega y que fue declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasiera Luis.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

#### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
Julián Lasiera Luis.

#### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.  
(Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.  
(Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabían Ramo Cebrián, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.948)

Agustín Muñoz Calvo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguacén Navarro, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id.  
(Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza.  
(Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.967)

Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.968)

Luciano Larqué Pueyo, vecino de id. (Expte. núm. 3.969)

Cándido Armalé Borrual, vecino de id. (Expte. núm. 3.970)

Julián Escanero Bagués, vecino de id. (Expte. núm. 3.971)

Cándido Pérez Diestre, vecino de id. (Expte. núm. 3.972)

Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973)

Teodoro Bosque Erea, vecino de id. (Expte. núm. 3.974)

Emilio Aisa Valiente, vecino de id. (Expte. núm. 3.975)

Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id. (Expte. núm. 3.976)

Ciriaco Galhart Lecina, vecino de id. (Expte. núm. 3.977)

Luis Bienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978)

Lorenzo Aguero Grasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.979)

Manuel Comin López, vecino de id. (Expte. núm. 3.980)

Santiago Garulo Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.983)

Vicente Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id. (Expte. núm. 3.986)

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.987)

José Garulo, vecino de id. (Expte. núm. 3.988)

Antonio del Cos Botaya, vecino de id. (Expte. núm. 3.989)

Matias Mayoral López, vecino de id. (Expte. núm. 3.990)

Manuel Huertas Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.991)

Cándido Gracia Bailo, vecino de id. (Expte. núm. 3.992)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar García (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 3.993)

Silvestre Marcén Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Llach, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Lillar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Belo y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otín, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiell y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarín

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

#### Expedientes de transferencias de crédito

6.115. — Lorbés

#### Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

#### Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón

6.107.—Ambiel

6.108.—Burela

6.110.—Pintano

6.112.—Bagüés

6.133.—Alarba

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfajarín

#### Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque

6.137.—Morata de Jalón

\*\*\*

#### ALFAJARIN

Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Baja apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Maribia.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerla así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicarla seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

#### CARINENA

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Carinena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Carinena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Carriñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Miguel Sarria Guillermos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Mariano Berroz Jiménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**

¡¡VIVA FRANCO!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. 27617

Núm. del anterior 4004

Núm. del Juzgado 4534

Contra

José Ardeo Juste y

Felisa Pardo

vecino de

Zuera

cantidad

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que se ha recibido en este Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo de las referencias del margen referente todo ello a la orden de esa Superioridad de 17 del actual relacionada con diversos inculcados del pueblo de Zuera a los cuales les fué requisado trigo cuyos importes fueron librados a favor de ese Tribunal y en cumplimiento de la misma y después de examinadas las actuaciones aparece de las mismas que a favor del encartado que se menciona no es asignable cantidad alguna del trigo requisado; elevándose a esa Superioridad el expediente original a fin de que resolviera lo pertinente en orden a la sanción que se ha de imponer, y quedando en este Juzgado la pieza separada de embargo de la que aparece que el encartado tiene los bienes cuya relación valorada al dorso se expresa.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 25 febrero 1942

El Juez Civil Especial



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional

PLAZA



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

072

EXPEDIENTE NUM. 4004

NUM. EN EL JUZGADO 380

AÑO de 1.938

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *José Cardes* *Yuste* y esposa *Felisa Pardo vecino de Lueña.*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



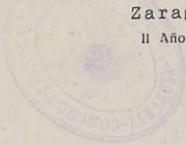
Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Ardó Yuste y su esposa

Felisa Pardo de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 4004

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1937.  
11 Año Triunfal



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de el Juzgado nº 2. de  
Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Elaborada  
en

Elaborada en

54

Expediente 10102

Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

11

Apodado C.

D. José Andrés Juste

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta población, calle Gusanche número 41 de 50 años de edad, de estado casado natural de Zuera provincia de Zaragoza de profesión pernales al cual debe considerarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

(1) Pertenencia a frente popular afiliado a la U.F.C.

La fuga, la efectuó en unión de su esposa Felisa Ben. do y sus hijos el matrimonio, escapando a la localidad una hija mayor de edad soltera.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	1 <u>eterno: mesita con perfor</u>	
2	1 <u>id. madera con id</u>	
3	4 <u>id. id.</u>	
4	1 <u>mesita</u>	
5	1 <u>lavabo</u>	
6	1 <u>mesa cocina</u>	
7	1 <u>palanquero</u>	
8	1 <u>entel para agua</u>	





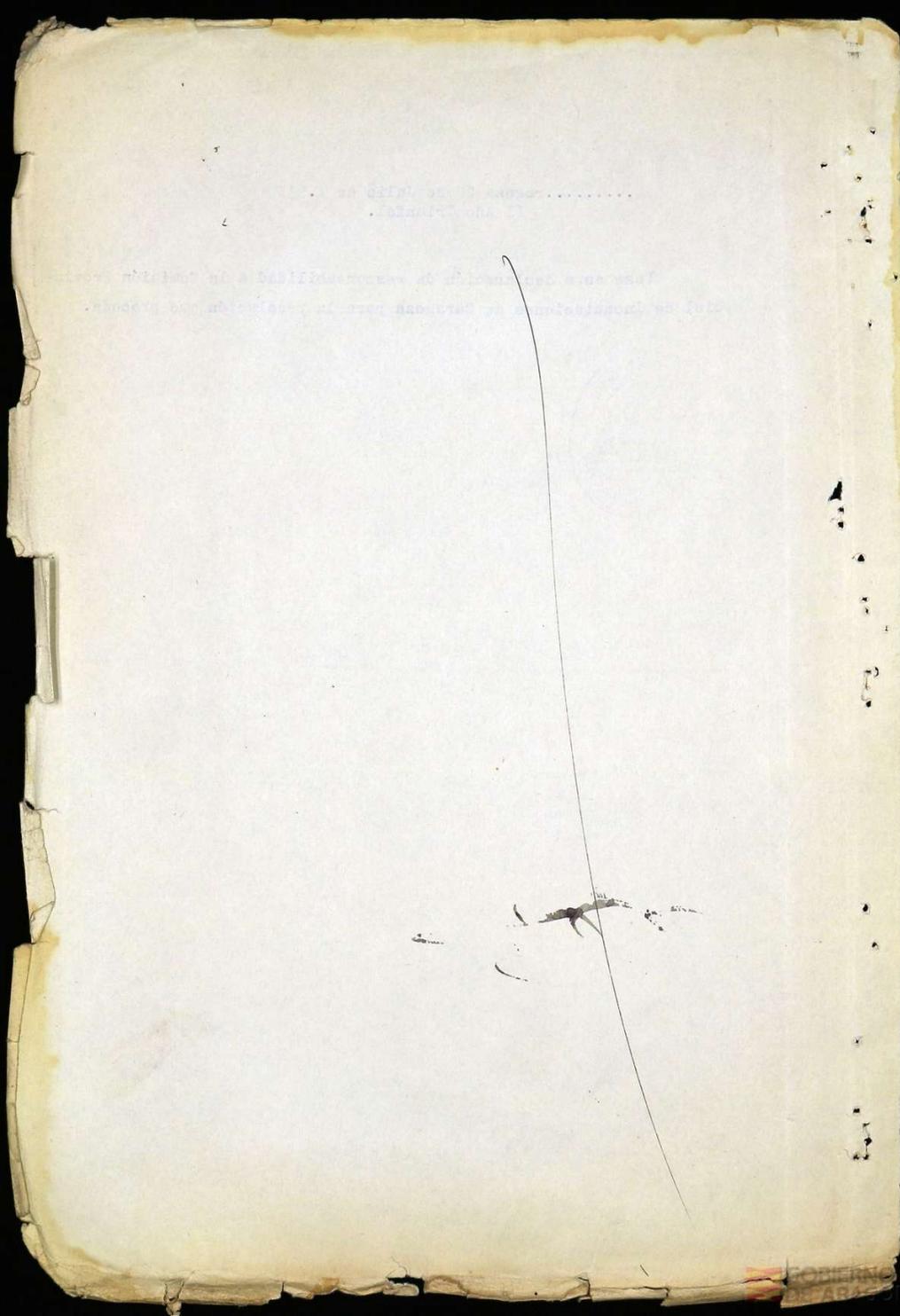
6

.....ragoza 20 de Julio de 1.937  
II Año Triunfal.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.



*Miguel Ponte*



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

5942/10

Rollo núm. 4328

Responsable

José Andrés Yuste y Fehra  
Fardo

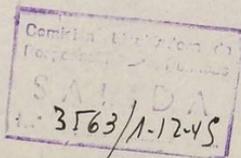
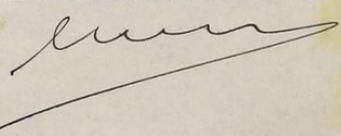
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL, fecha 21 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de Septiembre de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA,



Sr. Juez de Instrucción de

Trarageza n.º 2

1911  
1912  
1913

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs, but the characters are too light and blurry to transcribe accurately.

1914

1915

1916

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 4004

Núm. del Juzgado 4534

Contra

*José Ordoz y Felisa Pardo*

vecino de

CANTIDAD

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Tolosa*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

*ciudad de Zaragoza*

Estado procesal que alcanzan los autos pendientes sentencias

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

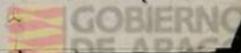
Zaragoza 20 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MURCIA - ZARAGOZA



132

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
Número 510  
DE  
ZARAGOZA



# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
Número 510  
DE  
ZARAGOZA

Núm. Anterior 4004

Núm. Juzgado 4584

N.º Juzgado Inst. 105

Contra Jose Ardeo Juste y Felisa Pardo

Vecino de Lucera

Responsabilidad exigida

Iniciado 23 de Setiembre de 1948

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Tolano Costa

Dr. Perez Llantada

Jurado Civil Especial

de

Procedimiento Penal

de

Investigación

del

del

del

del

del

del

del

del

del

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

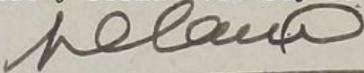
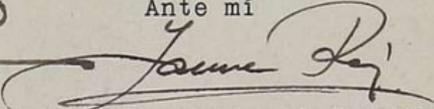
Zaragoza <sup>vientidos de mayo</sup>  
novecientos cuarenta y dos.

14  
de mil

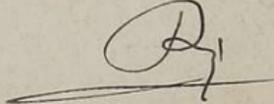
Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de <sup>uno de Zaragoza</sup> ~~caño de~~ las actuaciones compuestas de ~~caño de~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de <sup>pesetas</sup> resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Provincia de Huesca  
CIVIL  
SOLANO

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN:—

8 Agosto 1938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

NO 108 DE ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM.

NUM. EN EL JUZGADO 330

AÑO DE 1938

RAMO DE EMBARGO DE

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Zuera José Ardeco Juste y su esposa Felisa Pardo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

K.5.271.746

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Instruccion numero dos de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente. Doy fe: que en expediente que se instruye con el n° 330 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Ardeo Juste y su esposa Felisa Pardo vecinos de Zuera como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza á veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III SAÑO TRIUNFAL. La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon y en vista de su contenido citese a los inculcados por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del termino de ocho dias comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Ardeo Juste y su esposa Felisa Pardo..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido informacion testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad de los inculcados.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo "ateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de los inculcados Jose Ardeo Juste y su esposa Felisa Pardo, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé. Pablo de Pablo.= P.H. Mariano Torrijos.= Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formacion del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada

*Mariano Torrijos*

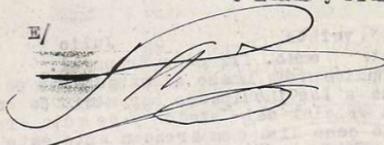
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza veintuno de Julio de mil  
novecientos treinta y ocho III Año Triun  
fal.

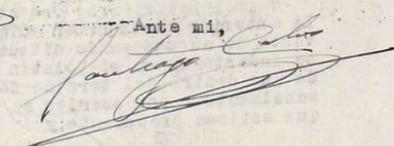
Formado como ha sido este ramo separado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y para venir en conocimiento de los bienes que posea le expedientado, dirijase oficio al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de ésta Capital, para que participe a éste Juzgado la contribución que por todos conceptos, aparezca satisfacer; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, a fin de que certifique de los inmuebles y derechos reales que figuren a nombre del mismo; y verificado todo ello se acordará.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

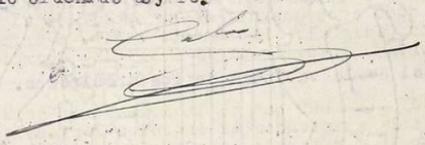
E/



Ante mí,



NOTA.- Se cümple lo ordenado doy fé.



DON BASILIO DE BASIO Y MATOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, expedirá a continuación certificación en relación con lo que consta en el Registro a favor de José Ardeo Juste y su esposa

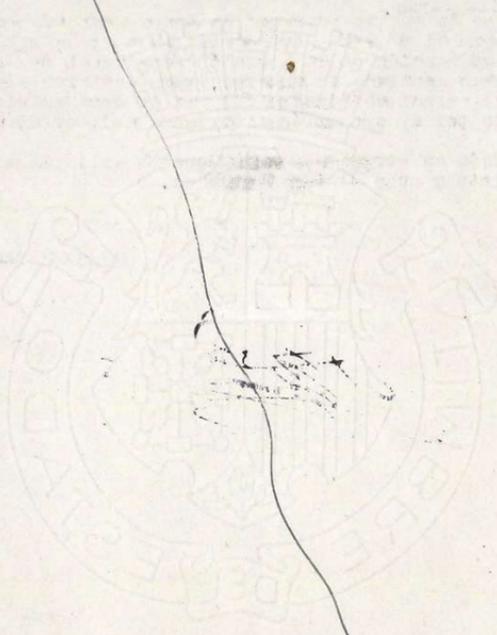
Felisa Pardo, vecino de Quera; pues así lo tengo acordado en el expediente que con el nº 4 del corriente año; se halla instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y su ramo apartado de embargo, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que de deba exigir a dicho individuo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

EL SECRETARIO.

*Santiago*





*Don Sebastian Montero Lizaso,*

Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *dos* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *José Andreo Juste y su esposa Felisa Pavdo,*

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tengan dichas *personas* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.*

*Antonio Montaña*

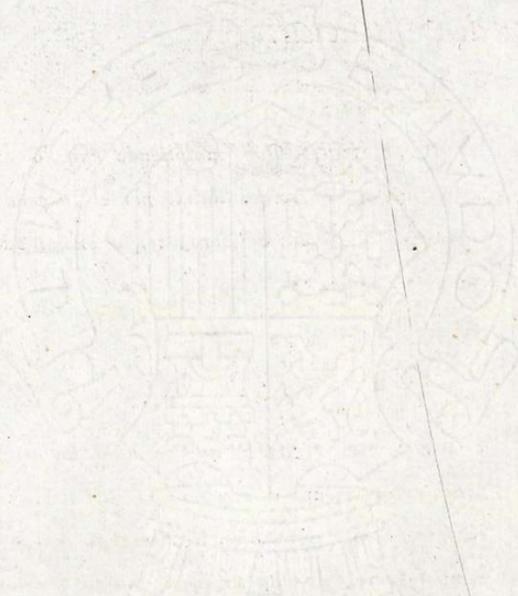


Honorarios *27 p<sup>ta</sup>, 50 cent, u<sup>os</sup> 12 y 19 avances.*

0062123 11



REPUBLICA DE COLOMBIA



4.



PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza seis de Agosto de mil novecien-  
tos treinta y ocho III<sup>ra</sup> de Triunfal.

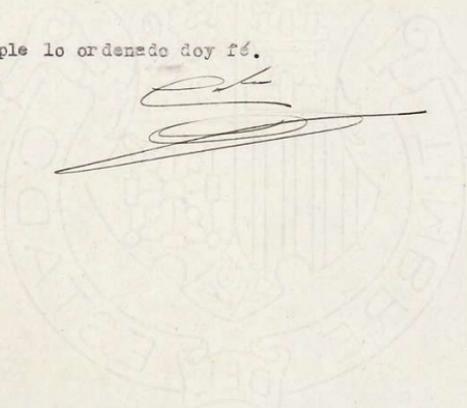
El anterior mandamiento cumplimentado, únase al ramo de  
embargo de su razón.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.





5





ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Jose Ordoz Juste  
y Felisa Pardo  
de Luera

3

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 21-7-938*

*Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 4 de agosto  
de 1938 III Año Triunfal.*

*J. Pardo*



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA

COMUN DE PROPIEDADES  
DISTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Las unidades de los establecimientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buciones por dichos conceptos los  
individuos anotados el margen.  
Lo que comunico a V. S. con fe-  
lidad a su conocimiento.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, a 27 de Agosto  
de 1923. - El Jefe Territorial

*[Faint handwritten notes and signatures]*

*[Faint signature and text at the bottom of the page]*

PROVIDENCIA JUEZ !  
 SR DE PABLO !

Zaragoza ocho de Agosto de mil novecien  
 tos treinta y ocho III Año Triunfal.

El anterior oficio únese al ramo de embargo de su razón; diríjase carta orden al Juzgado Municipal de la vecindad del expedientado, para que lleve a efecto el embargo de bienes del inculpa<sup>do</sup> procediendo a su depósito o administración, y tasando pericialmente su valor y probable rendimiento, siendo extensiva dicha carta orden para que averigüe el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

N.º D.º S.

---

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Ardeo Juste y su esposa Felisa Pardo, de Zuera.

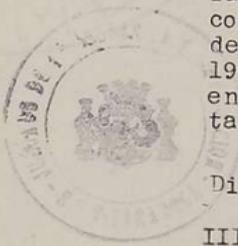
Expediente

Num. 330

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculcado por el orden del art. 247 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasándolos por peritos, su valor y probable rendimiento. Verificado el embargo se hará saber al inculcado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Debe averiguarse el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les unca al mismo.

9-179-  
8-57-



Dios gue. a V. muchos años.  
Zaragoza a 8 de Agosto 1938  
III Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de ZUERA/

1911

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Este documento es propiedad del Gobierno de Aragón y queda reservada toda la acción legal que proceda.

En Zaragoza, a los días 10 de Mayo de 1911.

El Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Irujo.

El Ministro de Hacienda, Sr. D. Juan de Irujo.

El Ministro de Instrucción Pública, Sr. D. Juan de Irujo.

El Ministro de Ultramar, Sr. D. Juan de Irujo.





8

DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA.

CERTIFICO:

Que examinados el amillaramiento de este distrito, apendices al mismo y los ultimos padrones de contribucion rustica y urbana, resulta que D. José Ardeo Juste y D<sup>a</sup> Felisa Pardom Simón, no poseen ninguna clase de bienes registrados a su nombre, digo, a nombre de Jose Ardeo Juste aparecen los siguientes:

- Casa sita en el ensanche demarcada con el número 37, cuyos linderos y superficies se ignoran, con un liquido imponible de setenta y dos pesetas.

Asimismo certifico que examinado el padron general de habitantes de la misma, tienen a su cargo la siguiente familia:

Nº de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE PARENTESCO
1	Mariano Ardeo Pardo	hijo ausente
2	José " "	Hijo ausente
3	Rafael " "	Hijo ausente
4	Gregorio " "	Hijo susente
5	Antonio " "	Hijo Ausente
6	Felisa " "	Hija ausente
7	Pilar " "	Hija ausente
8	Teresa " "	Hija ausente

Y para que conste, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, a petición del Juzgado municipal de esta villa, en Zuera a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº

P. S. M.

El Alcalde,

El Secretario,

*Antonio Masana*

*A. Samperiz*





Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 17 de Enero de  
Señor Garulo. } mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Sigordia.  
Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fé.

Ante mí,



*Antonio Garulo*

*Alberto Novoa*

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculcado *José Ardeo Juste y Felisa Pardo* haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fé.

*Novoa*

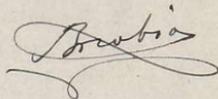
Diligencia de } En 28 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.  
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculcado D. José Ardeo Juste y Felisa Pardo y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que los inculcados deja por una hija en la casa y por lo tanto no se incautó de nada la Comisión, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido Basilio Allué de Buen, doy fé.

*Basilio Allué*

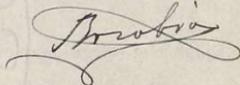
*Novoa*

1937

Diligencia de } En 24 de Enero de mil novecientos treinta y nueve  
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-  
taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los  
bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el  
paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se dio  
por terminada la presente diligencia, que firma conmigo el requerido  
Sr. Luis Ester Llach, doy fe.



Diligencia.— En 20 de Enero de mil novecientos treinta y nueve se  
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía  
de esta villa, doy fe.



Diligencia } En la villa de Zuera, a 26 de Enero de mil novecientos  
de Embargo } treinta y nueve Constituído el Alguacil comisionado D. Félix Guara  
del 603 con mi asistencia en el domicilio del in-  
culpado Juli Arceles Fuste y Felipe Pardo y no encontrándole en él y sí a la  
persona que dice ser su vecina Gregoria Estarfoite, le hice saber el objeto  
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes  
que posee el expedientado y enterada manifiesta que ignora el parade-  
ro de los bienes por los que se le pregunta. En virtud  
de la anterior manifestación el Alguacil procedió a  
embargar y embargó como de la pertenencia de los  
expedientados, los siguientes bienes.

Una cama sita en el barrio del Entanche, de

marcada con el nº 37 antiguo y actualmente con el 46, que consta de un piso sobre el firmo y corral con cuadras, que linda a la derecha entera con Camino, a la izquierda con edificio de Manuel Febre, a la espalda con Felipe de Guayaso Baile y al frente con Camino.

Sobre el inmueble inmueble tubo el Alguacil Jovinal tubo de embargos, el qual sujeto al embargo para responder a las responsabilidades porseguidas en el procedimiento de que dimana la precedente carta orden, con lo que se dio por terminada la presente que no firmo Guayaso atoufote, que decir no febr. haciendolo a su ruego, en Santiago, diez y siete.

Tehe Cerro.

Josefa Lancho

Alfonso Trovira

TASACION. En la villa de Cuera a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dr. Antonio Garulo Ligorced, juez municipal propietario de este juzgado, asistido de mi el secretario infrascrito comparecen los peritos designados al efecto Dr. Santiago de Buen Romo y Dr. Joaquín Berge Alcolea, los cuales aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y concedida que les fue la palabra manifestar, que han estado viendo la finca urbana embargada, en el presente expediente y que hacen de la misma la siguiente tasación.

Casa sita en el barrio del Esanche, demarcada con el nº 41, consta en la misma de planta baja y un piso sobre el firme, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, en la planta baja existe cuarto, cocina y patio y en el piso existen dos dormitorios.

Corral en la misma de cuarenta y cinco metros cuadrados y en el mismo cuadra de treinta y dos metros cuadrados de superficie, con piso sobre la misma.

Su valor en venta es el de cuatro mil quinientas pesetas y el alquiler actual es de doscienta veinticinco pesetas.

Y no haciéndose otras manifestaciones se dio por terminada la presente que firman los peritos en unión del Sr. juez municipal, doy fe.

A. Garulo

Joaquín Burgos

Ante mí

Ante mí

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-En la villa de Zuera a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Ante el sr. Sr. Antonio Garulo Li gorred, juez municipal propietario de este juzgado, asistido de mi el secretario infrascrito, comparece el administrador judicial de segundó al efecto por este juzgado, Sr. José Gonzalbo Murillo, el que acepta el cargo y jura desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y concedida que le fue la palabra manifestada, que se hace cargo de la administración de la casa ur bana embargada en este expediente desde este momento, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma el administrador en unión del sr. juez municipal, doy fé.

Ante mí

José Gonzalbo

Ante mí

NOTIFICACION Y ORRECCION EN LO.-Seguidamente y teniendo a mi presencia a la vecina de esta villa Mercedes Ardeo Pardo, como pariente mas proxima del inculcado José Ardeo Juste y Felisa Pardo, le hice saber el embargo trabado sobre los bienes de dichos inculcados haciendole el ofrecimiento que determina el artículo 11 del decreto Ley del Gobierno del Estado de fecha lo de Enero de 1.937 y norma 6. de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le o conviniere utilizarlo, se dió por notificada y en prueba de ello fir ma conmigo, doy fé.

Mercedes Ardeo Pardo

Ante mí

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se devuelve la presente a su origen por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este juzgado, doy fé.

Ante mí

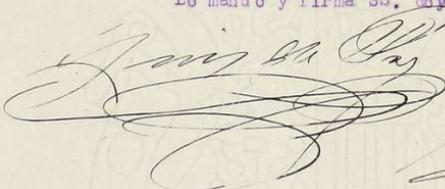
PROVIDENCIA JUEZ !  
 SR DE PAZ !

Zaragoza trece de febrero de mil novecientos  
 treinta y nueve III Año Triunfal.

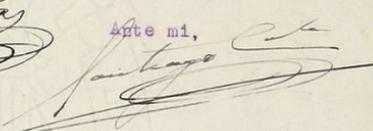
La anterior carta orden cumplimentada, únase al ramo de embargo de su referencia; se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expedientado, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad, en el que se hará constar que éste expediente se tramita contra el inculcado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de sus bienes por auto de 20 de julio de 1938, conforme a lo dispuesto en la norma tercera del apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha diez de enero de 1937, siendo el embargo por cuantía ilimitada, a reserva de la determinación de cuantía que a su tiempo harán las Autoridades correspondientes.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/



Ante mí,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.





12

PROVIDENCIA JUZG  
SR DE PAZ

0 Zaragoza nueve de Marzo de mil novecientos  
0 treinta y nueve III AÑO Triunfal.

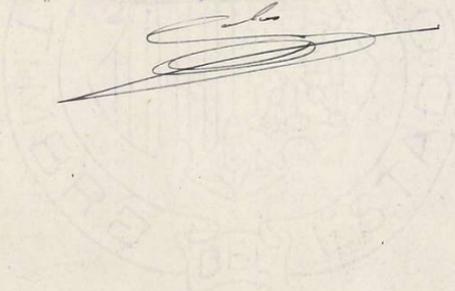
Atendido lo mandado en las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha 9 de Febrero último, y las instrucciones comunicadas a éste Juzgado por la Comisión Provincial de incautaciones, elevase el presente ramo a dicha Comisión Provincial a los fines oportunos.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

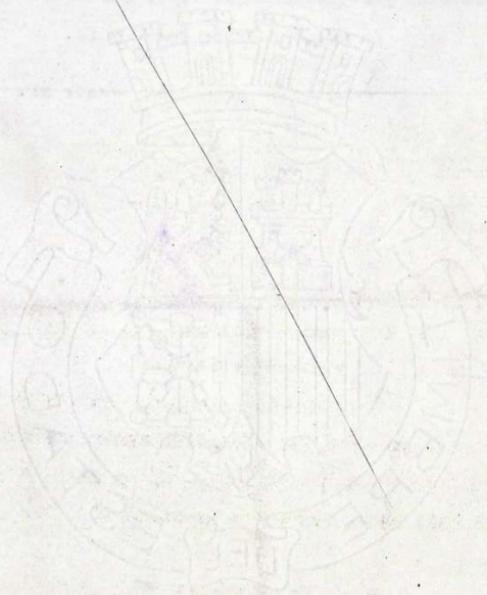
Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



LA GELIDEN

REPUBLICA



LA REPUBLICA

revidencia. Jues Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la pieza seperada de embargo dejese formada ~~pieza~~ de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase hasta tanto que por el Tribunal Regional se resuelva lo pertinente en el expediente original tramitado que se elevara nuevamente al Tribunal Regional acompñado de oficio conteniendo la relacion valorada de bienes del inculpedo y haciendo presente en el mismo no es asignable cantidad alguna de trigo requisado.

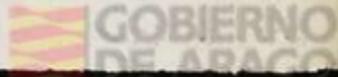
Lo mando y firma S. S. Doy fe

*Melano*

Ante mi

*Francisco Polo*

*Obligado legalmente a cumplir  
Doy R. Lopez*



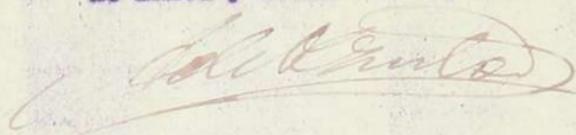


Providencia Juez Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos cua-  
Sr. de Vicente Tutor. renta y tres.

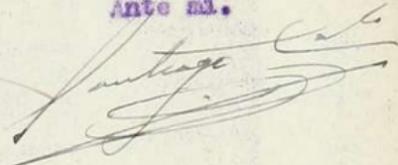
Dada cuenta, elevase atente suplicatorio a la Superio-  
ridad para que se comuniqué a este Juzgado la sancion que en su caso  
hubiere sido i puesta al expedientado.

Lo manda y firma esse doy fe.

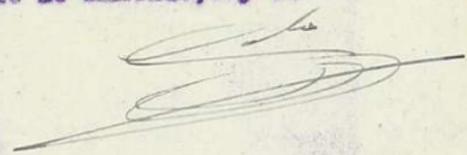
E.



Ante mí.



Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1911

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia Juez ) Zaragoza a dieciocho de Noviembre de mil novecien  
Sr, Garcia-Rodrigo ) tos cuarenta y cuatro.

No constando la resolución que hubiere recaído en el expediente que se hubiere seguido contra el inculpaído a que este ramo se refiere, y debiendo obrar, en su caso, dicho expediente en la Excmá. Audiencia, elévese a la misma este ramo a los efectos precedentes,

Lo manda y rubrica SS<sup>as</sup>, doy fé.

R/.

DILIGENCIA = En el mismo dia se cumple lo mandado. doy fé,



JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA

....

Expediente

Sumario n.º 4004 de 194

SOBRE

Responsabilidades

Políticas

CONTRA

*José Ardeco y  
Felisa Pardo*

Secretaría de Sala

del Sr. ....

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. ....

..... el  
sumario expresado al margen, compuesto  
de ..... folios  
de embargo de bienes del in-  
culpado expresado al margen  
por hallarse, en su caso el ex-  
pediente en esa superioridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre  
de 1944.

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

C. 4.264.521

PROVIDENCIA JUEZ }  
 SR. DE PABLO }

Zaragoza á tres de Enero

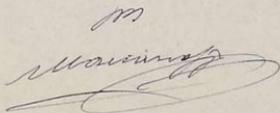
de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr. Pre-

sidente de la Junta Provincial de Incapitaciones-----  
 acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testimonial; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculcado-----informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

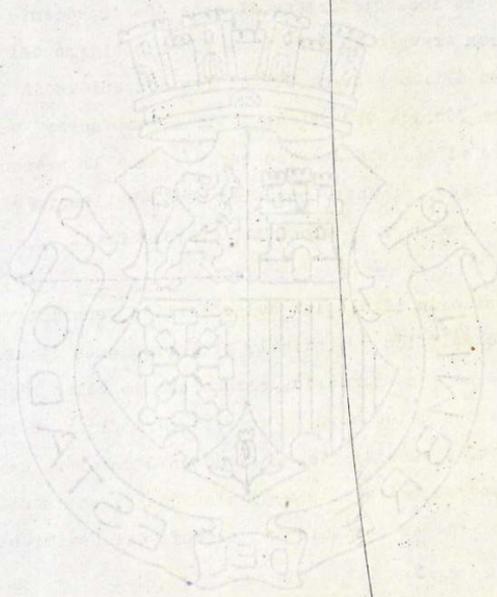
Lo mandó y firma SSA doy fé.

E/

NOTA.- Se cumple lo mandado y se expide carta orden al Juzgado Municipal de Zuera doy fé.

  
 LA CRUCIDENSE S.A



LA GUBERNACIÓN DE ARAGO

JUZGADO DE INSTRUCCION

--oOo--

Expediente

Núm. 330

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Pcial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Ardeo Juste y Felisa Pardo--

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpaado, ó acreditándose en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpaado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame y aporte informes de la Alcaldía y Guardia Civil que corresponda----- sobre los mismos extremos indicados

que sobre aquellos extremos, sean oídos los inculpaados, y de no hallarse en esa localidad, se haga constar donde se hallan, y de haber fallecido, lugar y fecha donde hubiere tenido lugar dicho fallecimiento.

W. de Felicidad - 82-

que. a V. muchos años.  
Zaragoza 3 Enero 1938 II Año  
Triunfal.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.

SR JUEZ MUNICIPAL DE ZUERA.

Providencia : : : Zuera a *Mar y delos de Navarra* de  
 Juez : : : mil novecientos treinta y ocho,  
 Sr. *Soriano* : : : Guárdese y cumpla lo mandado por la Superio  
 ----- : : : ridad en la precedente carta orden, recíbese de  
 claración al inculcado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Marciano Conde Tolosa* y D. *Manuel Pavia Soriano* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Soriano*



*A. Soriano*

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

17812780



10

Declaración de *S. Sabros**Francisco Josué Sabrosuel*

En Zuerba a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este término y de mi el infrascrito Secretario habilitado, compareció el anotado al margen, de *51* años de edad, de estado *casado* profesión *Sabrador* y domiciliado en este pueblo y hechóle las advertencias legales, previo juramento en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1<sup>a</sup>. Si el inculpado *José Carlos Jente y Felisa Pardo* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista, *es/yo que fue director oficina campo directivo en la asociación local socialista, que el mismo se distinguió siempre con esos roles y que en cuanto a su esposa Felisa Pardo, que también participaba en esa tendencia, por que al emprender el movimiento, huyó al campo rojo.*
- 2<sup>a</sup>. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que si, pero de manera accidental, ambos sujetos*
- 3<sup>a</sup>. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que fue vocal en la asociación local socialista y que la Felisa no perteneció.*
- 4<sup>a</sup>. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que si, pero bregando los dos en refugio que empujó el movimiento*
- 5<sup>a</sup>. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconscuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que los dos con sus actos propios, odiando al que no pensaba como el y que su esposa también se manifestó rebelde en cualquier ocasión.*
- 6<sup>a</sup>. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no se ha*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antoniou Garulo**Sebastián Jorin**de*

000000



LA GILDED SA

Declaración de *Don Manuel**no Don José Tolosa*

En Zuerza a *veintidós* de *Marzo*  
de mil novecientos treinta y ocho, ante el  
Sr. Juez municipal de este término y de mi  
el infrascrito Secretario habilitado, com-  
pareció el anotado al margen, de *33* años de edad, de esta-  
do *casado* profesión *labrador* y domiciliado en este  
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento  
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *José Andrés Jente y Felisa Pardo* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que ejerció el primero, como en la verificación local socialista y que los dos fueron propios partidarios de esos ellos*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que sí, pero muy moderadamente*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que sí, como el Sr. Jente en la primera pregunta*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que ninguno los dos, en aquello que empezó el movimiento*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconscuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que los dos, con sus intenciones revolucionarias*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo sé*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.



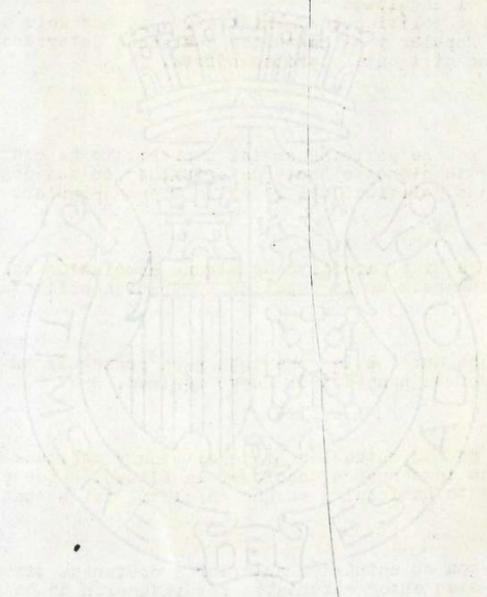
*Antonio Pardo* *Mariano Conde*

*Manuel*

188012



Director



12 J



Consecuente con lo que me interesa en oficio de fecha 18 del corriente en relacion con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Fernando Juste y Espur como consecuencia de su oposicion al triunfo nacional se in forma obratal sujeto lo siguiente:

- A) En cuanto a su posicion ideologica Socialista  
as como en el campo politico  
sinon, muy purista economicamente
- B) En cuanto a su actividad en el campo politico y sindical comunicador muy activo
- C) Organizaciones politicas y sindicales a que pertenece Socialistas
- D) Cargo que desempeña en las organizaciones se reemplaza el cargo de Concejal
- E) Otro dato complementario hacer un libro con rojo

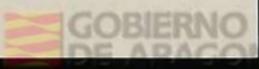
Lo que traslado a V. a lo oportuno, efecto to.

Dio, guarde a V. mucho, año.

II AÑO TRIUNFAL. Luzer a 21 de Marzo de 1936.

El Jefe de Luzer  
Fernando Juste y Espur  
Juste

cc. Juez municipal de la Villa de Luzer.





Consecuente con lo que me interesa en oficio del día 18 del corriente en relación con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felipe Pedro como consecuencia de su oposición al triunfo nacional se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Pertene-  
cieron al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: secundaron los planes revolucionarios de la localidad
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: a la socialista
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: Vocal de la Directiva
- E) Otro dato complementario: fuyeron a la zona roja con 6 hijos, dejando una hija a cargo de su abuela

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. mucho años.  
II AÑO TRIUNFAL, -Zuera a 31 de Marzo de 1938

El Alcalde,

*Antonio Narain*



sr. Juez Municipal de esta Villa.



14

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA.

== INFORME ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 2 de los de Zaragoza, contra Don José Carlos Jente y Ferrer el que suscribe, Juez Municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos en los términos siguientes:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneciente al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: Recorridos por planes del movimiento de los trenes
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: en la resistencia
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: Vocal de los directores
- E) Otros datos complementarios: Trabajó en la zona roja

II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 31 de Marzo de 1938

El Juez Municipal

Antonio García





15

Providencia . . . . . Zuera a *15* de *Junio* de  
 Juez . . . . . mil novecientos treinta y ocho.  
 Sr. *Convento* . . . . . Practicadas todas las diligencias que se in-  
 . . . . . teresan en la precedente carta orden, devuelva-  
 . . . . . se a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Parulo*



*A. Parulo*

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de 8 folios útiles doy fé.

*[Signature]*

17 200032



A 3 33W30L30 A 1

16

AUTO.- Zaragoza á veinte de Julio  
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente desu razon y en vista de su contenido citese a los inculpados por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del termino de ocho dias comparezcan ante este Juzgado personalmente por escrito al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Arceo Juste y su esposa Felisa Pardo..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad de los inculpados.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de los inculpados Jose Arceo Juste y su esposa Felisa Pardo, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma S.E. de que doy fé.-

Nota/ De cumple lo mandado, doy fe.



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

LA CELOSIA SA

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Ventas del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 475 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la casa de venta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Importante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, y se permonee hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Ceuta y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.704.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta al objeto de contratar las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, con arreglo al proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo de subata es el de 34.344'10 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, terminando a las trece horas del día 20 del próximo mes de agosto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del día 22 de dicho mes en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en la citada dependencia municipal, extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas) y con un sello municipal de 1'20 pesetas, en sobre cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que al efecto se inserta al final de este anuncio.

De conformidad con lo acordado por esta Excelentísima Corporación también podrán presentarse pro-

posiciones para esta licitación, dentro del plazo señalado, en el Matadero, Cementerio, Censo Electoral, Casa de Socorro y Delegación de Hacienda (Negociado de Patentes de Automóviles).

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el documento que acredite hallarse al corriente en el pago o cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por la Real Orden de 24 de diciembre de 1928, y el resguardo que acredite haber depositado en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.717'20 pésetas.

La fianza definitiva asciende a la suma de 3.434'41 pesetas.

Si el licitador lo verificase por poder deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores de este Excmo. Ayuntamiento.

El pago de estas obras se hará con cargo a la partida que figura en el presupuesto en curso para esta atención.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y demás gastos que origine esta licitación.

Zaragoza, 22 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., calle de ...., número ...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobados para las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones.

antes citados, por la cantidad de... (en letra)... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán... Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.709.

### Servicio Nacional del Trigo.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a todos los Ayuntamientos, Jefes locales y sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de esta provincia que ninguno de dichos organismos deberá quedarse con copia de la declaración de cosechas que se efectúe en el impreso oficial modelo C-1.

Como quiera que en el año anterior la declaración se efectuó por triplicado y los Ayuntamientos se reservaron uno de los ejemplares de cada declaración, se recuerda lo anterior a fin de que los Ayuntamientos y Jefes locales y sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. no se reserven ninguna duplicación de la declaración que se efectúe en modelo C-1, limitándose a extender declaraciones por duplicado, de cuyos dos ejemplares habrá de ser entregado uno al Servicio y el otro al labrador, sin que quede ningún documento en poder de los Ayuntamientos ni de los expresados Jefes locales y sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.  
Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 3.710.

### Jefatura de Propiedades Militares de la 5.ª Región

Resuelto por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Región Militar la necesidad de la ocupación de la finca «Torre del Abejar», para cuya expropiación me hallo instruyendo el expediente reglamentario, se hace público por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de mayo de 1881 para aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Propiedades, Jesús Rius.

### SECCION SEXTA

LECERA

Núm. 3.702.

Declarada vacante por la Comisión gestora municipal de este Ayuntamiento, por abandono de destino del que desempeñaba en propiedad, la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa, se anuncia concurso para su provisión interina y con carácter provisional, con el haber reglamentario que por clasificación le corresponde, incrementado por los derechos de reconocimiento e inspección de cerdos sacrificados en domicilio particular. (En total, 2.500 pesetas).

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lécea, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mainar.

CETINA

Núm. 3.681.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal el día 30 de junio de 1938:

TITULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS
	Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.297'21 D.
Cuenta de Patrimonio.....	469.642'87 A.
Cuenta de Acreedores.....	74.654'34 A.
Cuenta de Presupuesto.....	8.589'42 A.

#### INGRESOS

Rentas.....	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	918 A.
Eventuales y extraordinarios.....	251'76 D.
Contribuciones especiales.....	1.010 D.
Derechos y tasas.....	1.706'25 D.
Cuotas, recargos y participaciones, etc.....	4.503'66 D.
Imposición municipal.....	25.214'75 D.
Multas.....	12 D.
Resultas.....	12.716'66 D.

#### GASTOS

Obligaciones generales.....	18.130'93 A.
Representación municipal.....	470 A.
Vigilancia y Seguridad.....	214 A.
Policia Urbana y Rural.....	2.595'29 A.
Recaudación.....	2.366'75 A.
Personal y material de oficinas.....	5.073'50 A.
Salubridad e higiene.....	2.203'80 A.
Beneficencia municipal.....	3.832'50 A.
Asistencia social.....	540 A.
Instrucción pública.....	1.367'75 A.
Obras públicas.....	1.359'10 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.600 A.
Agrupación forzosa del municipio.....	324'88 A.
Imprevistos.....	434'60 A.
Resultas.....	10.964'51 A.

Cuenta de Fondos Especiales.....	3.337'04 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	2.154'32 D.
Cuenta de Valores.....	31.323'70 D.
Cuenta de Tesorería.....	17.376'99 D.
Cuenta de Recaudación.....	13.945'71 D.
Cuenta de Depositaria.....	14.442'11 D.

Totales..... 640.932'98 D.  
640.932'98 A.

Cetina, 30 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martínez.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Requisitorias.

Hay apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados a la continuación se expresan en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, en los citos, llama y emplaza, en corcordance a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de guerra.

Núm. 3.712.

ARIZMENDI YARRITU (Pascual), de 36 años, estado soltero, de profesión u oficio panadero, hijo de Cecilio y de Eusebia, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el expediente núm. 13 de 1933, sobre ley de Vagos, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión y cumplir la medida de internamiento a que estaba sujeto y que le fué impuesta en dicho expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, por sentencia fecha 8 de noviembre de 1933.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.692.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a José Ardeo Juste y su esposa, Felisa Pardo, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 330 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.693.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Julián Puente Luna y su esposa, Felisa Liera Nadal, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 331 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.694.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Angel Oñin Oliva y su esposa, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se

ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 334 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.713.

#### JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 108 de 1938, sobre hurto de dos maletines contenido alhajas y efectos, se cita por medio de la presente cédula a la Excmo. Sr.ña Doña Isabel González de Oñate, Duquesa de Montpensier, a su doncella y al chofer Ricardo Ruiz de Olano, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado (silo Democracia. 62) al objeto de recibirlas declaración en dicho sumario, acrediten la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al mismo tiempo que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en el referido sumario por medio de Abogado y Procurador, aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.684.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belzú, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 522, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Roncal Ruiz, vecino de Mallén, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de diez mil pesetas inmovista a dicho inculpaado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de agosto próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si

as hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en términos de Mallén y Novillas:

#### Bienes que se subastan:

En término municipal de Mallén:

1.º Una casa situada en la calle del Pilar, número 2, de tres pisos, y limita: por la derecha entrando, con Casa Ayuntamiento; por izquierda y espalda, con corral de D. Enrique Puncel (antes Mariano Puncel). Tasada en 18.000 pesetas.

2.º Un campo en la partida de «Dehesa de las Eras», de 2 cahíces de tierra, que limita: al Norte, con carretera real; Sur, con la finca de Rufino González; Este, la de Cecilio González, y Oeste, camino de las Canteras. Tasado en 1.600 pesetas.

En término municipal de Novillas:

3.º Un campo en la partida de «Fosalillo», de cabida 1 hectárea 4 áreas y 89 centiáreas, que linda: al Norte, Mariano Baigorri; al Sur, Salvador de Sola; Este, Clemente Zapata, y al Oeste, Clemente Zapata. Tasado en 5.000 pesetas.

4.º Un campo en la partida de «Mosquera», de cabida 71 áreas 51 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Santiago Gotor; Sur, riego; Este, Adrián Puncel, y Oeste, con riego. Tasado en 3.000 pesetas.

5.º Un campo en la partida de «Ardachales», de 42 áreas 91 centiáreas, que linda: al Norte, con Bergal del Molino; al Sur, con riego; al Este, con Gregorio Ferrández, y al Oeste, con Jacinto de Sola. Tasado en 1.500 pesetas.

6.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 42 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, con Bergal del Molino; al Sur, Mariano de Sola; al Este, Jacinto de Sola, y al Oeste, con Pablo Ferrández. Tasado en 1.500 pesetas.

7.º Un campo en «Ardachales», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, camino del término; al Sur, riego; al Este, con riego, y al Oeste, con Gregorio Ferrández. Tasado en 500 pesetas.

8.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 16 áreas 9 centiáreas, que limita: al Norte, con Joaquín de Sola; Sur, Bergal Agua Salada; Este, Joaquín de Sola, y Oeste, Bergal del Molino. Tasado en 750 pesetas.

9.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 53 áreas, que linda: al Norte, Silvestre de Sola; al Sur, viña Teresa Ferrández; al Este, Gregoria Ferrández, y al Oeste, Gregoria Ferrández. Tasado en 2.500 pesetas.

10.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida una hectárea 24 áreas 57 centiáreas, que linda: al Norte, con riego del Molino; al Sur, Bergal Agua Salada; al Este, Gregorio Ferrández, y al Oeste, Jacinto de Sola. Tasado en 4.500 pesetas.

11.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: al Norte, Mariano Sola; al Sur, con Bergal del Molino; al Este, Viuda de Félix Ferrández, y al Oeste, con riego. Tasado en 1.500 pesetas.

12.º Un campo en la partida de «Marga Alta», de cabida 49 áreas 48 centiáreas, que linda: al Norte, Julián Mareca; Sur, Frutos Asín; Este, Frutos Asín, y al Oeste, Manuel Ferrández. Tasado en 1.050 pesetas.

13.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 59 áreas, que linda: al Norte, Pablo Ferrández; al Sur, Bergal Agua Salada; al Este, Pablo Ferrández, y al Oeste, Jacinto de Sola. Tasado en 1.050 pesetas.

14.º Mitad de un campo en la partida de «Ardachales», de cabida todo él 77 áreas 35 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; Sur, Marcos Castranado; al Este, Pablo Ibañez, y al Oeste, Silvestre Sola y S. Gotor. (La otra mitad es propiedad de José Cerdán). Tasado en 3.000 pesetas.

15.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida una hectárea 4 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, Silvestre Sola; Sur, Silvestre Sola; Este, Pablo Ferrández, y Oeste, Pablo Ferrández. Tasado en 4.000 pesetas.

16.º Un campo en la partida de «Marga Alta», de cabida 50 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, Fructuoso Asín; Sur, Salvador Puncel; Este, Frutos Asín, y al Oeste, Salvador Puncel. Tasado en 1.050 pesetas.

17.º Una yegua llamada «Romera», de 13 años de edad, 1'65 m. de alzada, capa ruana, con sobretendón pie derecho. Tasada en 700 pesetas.

18.º Otra yegua llamada «Lucera», de 8 años de edad, de 1'65 m. de alzada, capa ruana. Tasada en 1.300 pesetas.

19.º Un carro de dos caballerías, en mal estado, con el número 99. Tasado en 400 pesetas.

Dado en Borja a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molins.

## PARTE NO OFICIAL

### Subasta extrajudicial

Con esta formalidad se venderá en la Notaría de don Enrique Giménez Gran una veintinueve parte en nuda propiedad de un solar en la calle de Liñán (antes plaza del mismo nombre), núm. 4, de esta ciudad, correspondiente a la tutela de D. Luis Polo.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día 28 del corriente.

El pliego de condiciones, en la Notaría.

### Hospital de ganado del Ejército del Norte

(Torre del Castillo, en Movera)

El día 26 del actual serán vendidos en pública subasta, a las once horas, ocho mulos y trece caballos de desecho, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Movera, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

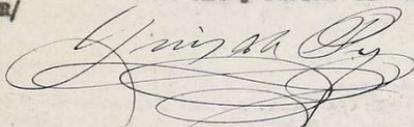
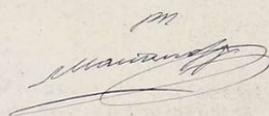
TIP. HOGAR PIGNATELLI

18

PROVIDENCIA : Zaragoza a 18 de Agosto de mil novecientos treinta  
 JUEZ : ta y ocho,---III Año Triunfal.  
 SR DE PAZ :

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de ésta Provincia únase al expediente de su referencia; y recuerde se al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que se le tiene interesado.  
 Lo mandó y rubrica SS<sup>a</sup> doy fé.

R/

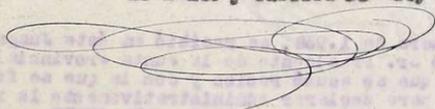
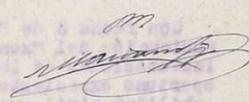
NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

PROVIDENCIA : Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos  
 JUEZ : treinta y ocho. III Año Triunfal.  
 SR DE PAZ :

Recuerdese nuevamente al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado el servicio que se le tiene interesado.

Lo mandó y rubrica SS<sup>a</sup> doy fé.

R/

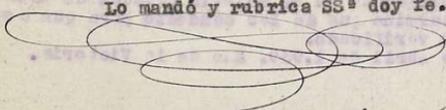
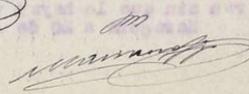



NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

PROVIDENCIA : Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos  
 JUEZ : treinta y ocho. III Año Triunfal.  
 SR DE PAZ :

Vuelvase a recordar al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado el servicio que se le tiene interesado y el que ya se le tiene reiterado varias veces.  
 Lo mandó y rubrica SS<sup>a</sup> doy fé.

R/

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

PROVIDENCIA : Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos  
JUEZ : treinta y ocho. III Año Triunfal.  
SR DE PAZ :

Dada cuenta con éste expediente y en vista de lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 24 de Octubre proximo pasado inserta en el Boletín Oficial de 30 del expresado mes, se prescinde por ahora de la inserción en dicho periódico Oficial del edicto llamando al inculcado sin perjuicio de lo que por la Superioridad se acuerde; y una vez se halle terminado el ramo separado de embargo diamante del presente actuado dese cuenta para acordar lo que proceda.

Lo mandó y rubrica SS<sup>a</sup> doy fe

R/

PROVIDENCIA : Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil novecientos  
JUEZ : treinta y nueve. Año de la Victoria.  
SR DE PAZ :

Dada cuenta con el presente expediente y en virtud de lo prevenido en la Ley de 9 de Febrero proximo pasado y hallandose terminado así como su ramo separado de embargo clevese a la Superioridad con respetuosa comunicación y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica SS<sup>a</sup> doy fe.

R/

DON LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del Juzgado numero dos de Zaragoza, designado para la instrucción de este expediente tiene el honor de formular el siguiente

--- R E S U M E N ---

Con fecha 3 de Enero de 1.938, se recibió en éste Juzgado comunicación del Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de la que se acusó recibo y con la que se formó el oportuno expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a JOSE ARDEO JUSTE y su esposa FELISA PARDO, vecinos de zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al que se aportaron informes de la Guardia Civil, Alcaidía y Juzgado Municipal de dicha localidad y se recibió declaración a dos testigos de la vecindad de los inculcados resultado de todo ello que dicho sujetos pertenecían al partido socialista, siendo el Jose Ardeo, Vocal de la Junta Directiva y ambos secundaron los planes revolucionarios de la Ideología huyendo luego a la zona roja en unión de seis hijos por cuyo motivo no pudieron ser oídos en este expediente, y citados por dicho inserto únicamente en el Boletín Oficial de esta Provincia transcurrió el termino que se les concedió para que comparecieran sin que lo hayan verificado.

Zaragoza a 20 de Abril de 1.939. Año de la Victoria.

*Luis de Paz y Rodrigo*

19

DILIGENCIA.- En el mismo día se eleva este expediente a la Superioridad con respetuosa comunicación acompañado de su ramo separado de embargo, doy fé.



M. 1000000

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es reservado para el uso exclusivo de las autoridades competentes. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó.



Nº 999 folio 222 Tomo 1062; a las 9 y 30 a. del 13 Marzo 1939.

M. 7.985.709

... con el n.º 591 de 18 de febrero de 1939

E 4009 30  
hamite

DON LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, saludo y ha go saber: que en el ramo de embargo de expediente que instruyo contra el vecino de Zuera José Ardeo Jues y su esposa Felisa Ardeo, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha declarado embargada la siguiente finca:

Una casa sita en el barrio del Ensanche, del pueblo de Zuera, marcada con el nº 37 antiguo y actualmente con el 41, que consta de un piso sobre el firme y corral con azdra, que linda a la derecha entrando con camino, a lz izquierda con edificio de Tomás Juste, a la espalda con bodega de Gregorio Bailo y al frente con camino.

Habiéndose dictado por éste Juzgado la siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PAZ.= Zaragoza trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal... se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expedientado, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad, en el que se hará constar que éste expediente se tramite contra el inculpa do por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de sus bienes por auto de 20 de julio de 1938, conforme a lo dispuesto en la norma tercera del apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha diez de enero de 1937, siendo el embargo por cuantía ilimitada, a reserva de la determinación de cuantía que a su tiempo harán las Autoridades correspondientes.= Lo mandó y firma Sr. doy fé.= Luis de Paz.= Ante mí.= Santiago Calvo.= Rubricados."

Y para que la anotación preventiva acordada tenga lugar, dirijo a V.S. el presente por duplicado, esperando se sirva devolverme debidamente diligenciado el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

E/

*Luis de Paz*  
*[Signature]*

EL SECRETARIO.

*[Signature]*

*Recayendo sobre el Estado la obligación de registrar el Juzgado*

En desobediencia a las ordenes de suspensión de las notas de exámenes conforme al art. 6.º y 9.º del Reglamento, y en virtud de las notas de los exámenes.

Zaragoza 13 Julio 1959  
 El Abogado del Estado



Suspensiva la anotación ordenada en el precedente mandamiento por no aparecer inscrita la finca subrogada tal como en el se describe a favor del expresado, y llamada en su lugar anotación de suspensión por el término legal bajo el número 550 al folio 2.º del tomo 7.º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 31 Mayo 1959.

Martín Martínez



El encargo de seis pesetas cincuenta ct. 42 1-347

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO DOS

21

Excmo. Sr.:

Expediente num. 4004

Núm. 330

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, de Zue-  
ra  
ra como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 3 de  
Enero de 1939.

II Año Triunfal



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

K.3.671.743

-OC  
-OB  
-OC  
-OD  
-OE



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

Número DOS

DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr.

22

JOSE ARDEO JUSTE Y su esposa FELISA PARDO, vecinos de Zuera.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra el inculcado anotado al margen en virtud de haberse declarado terminado acompañándose así mismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios pague a V.E. muchos años.

Zaragoza 20 de abril de 1939.

Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

REPUBLICA DE ARGENTINA

... de la Y ...  
... de ...  
... de ...



Providencia.—Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

**I N F O R M E**

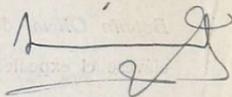
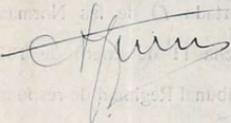
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Ardeo Juste y Felisa Pardo \_\_\_\_\_, de Zuera \_\_\_\_\_, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dichos inculpados eran de ideas extremistas, afiliado el marido al partido Socialista en cuya Junta Directiva local ejerció cargo, secundando su esposa su actuación revolucionaria tomando parte en cuantos actos de tal índole ocurrieron en la localidad, y al promoverse el Movimiento Nacional huyeron los dos con seis hijos a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

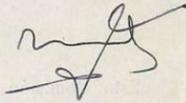
Se hallan incurso por tanto el inculpados en los casos b) e) y 1) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 13 de 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

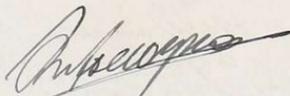


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y siete de Marzo de mil novecientos  
S.S. cuarenta y cuatro.

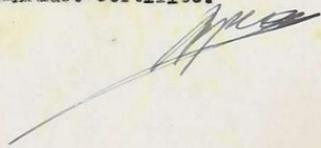
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Comuníquese el presente expediente al Ministerio Fiscal, para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firmo  
el Sr. Presidente de que certifico.

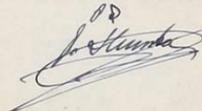


Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice: procede se remita el expediente al Juzgado, para la práctica de inventario valorado de bienes.

Zaragoza 20 Marzo de 1.944.

PP  


Delegación - Devuelto a Fiscalía May 28 Mayo 1944

*[Handwritten signature]*

Providencia - a Zaragoza 29 Mayo 1944

Millaneda  
Vejasa  
Sanster

Pass al Puesto

*[Handwritten signature]*

Delegación - Seguramente se cumplió lo ordenado.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 3 de Abril de 1.944.



PROVINCIA.- Zaragoza a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y para la práctica de inventario valorado de bienes remítase el expediente al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



RECIBO N.º 42 correspondencia

42

n.º tres

Secretaría del Sr. *Amador*

REYEROS 150 Chile de 18.000

El Jefe de Oficina



A large, stylized handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Amador', is written over the typed name 'El Jefe de Oficina'. The signature is highly cursive and overlaps the text.



PROVINCIA

Jues.

Sr. de Pablo

Escriba a  
cuarenta y cinco*quince*

de

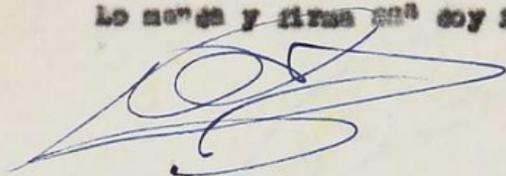
*Abril*

a las novecientos

Quérese y cumpla lo mandado por lo Superioridad en el  
precedente expediente, seusea recibo, regístrese y para su cumpli-  
miento procesase a practicar las diligencias interesadas por el minis-  
terio fiscal.

Lo manda y firma así soy fe.

y.




ALICENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, soy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

F. 4633.524

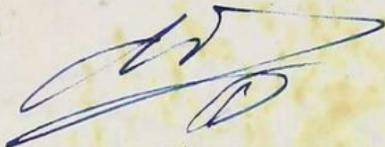
PROVISORIA

Juez, Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cuatro.  
Sr. de Pablo renta y cinco.

Por recibida en este Juzgado orden circular de la Superioridad, ordenando la remision a la mano de los expedientes que no se encuentren en "ejecucion" de sentencia o "abreviados", y estando el presente expediente en tramite que determina dicha orden circular para ser elevado a la Superioridad, hagase lo ordenado en la forma prevista.

Lo mande y firme Sr. J. J. de J.

M/.



PROVISORIA = se cumple lo mandado, doy fe.



